



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2021 00141 00

Con apoyo en lo normado en el art. 130 del C. G. del P., se dispone el rechazo de plano de la solicitud de nulidad formulada por la abogada del demandado y a que se contrae el archivo 1 del Cdo 4.

Para ello deberá tenerse en cuenta que, los fundamentos en que se apoya la nulidad no tienen relación alguna con la causal invocada en dicho escrito.

A mas de ello, es del caso reliviarle a la abogada que debió haber alegado la supuesta nulidad que hoy es puesta de presente en su debida oportunidad procesal y no esperar las resultas de la sentencia. (inc. 2 art. 315 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>05/08/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 129</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--

